



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Ejecutivo de Alimentos **No. 50001-31-10-001-2022-00143-00**

Demandante: Cielo Sirley Pereira Torres

Demandado: Juan David Jiménez Chavarro

Téngase por notificado y en consecuencia por no contestada la demanda por el señor Juan David Jiménez Chavarro.

Lo anterior, toda vez que surtido el trámite procesal, el término para pagar la obligación o proponer excepciones de mérito transcurrió en silencio.

Así que, con base en el postulado 440 del Código General del Proceso, al reunirse los requisitos legales y no existir ninguna causal de nulidad, el juzgado resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito conforme lo dispone el art. 446 del Código General del Proceso, la cual podrá ser presentada por la demandante o el demandado y la deberán hacer en el menor tiempo posible.

Tercero: Practicar la liquidación de crédito y de costas. Por concepto en agencias de derecho, se señala la suma de \$380.000,00 M. Cte.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 37 del 29 de abril de
2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria